

RECENSIONES

REVIEWS-REZENSIONEN

Belén RODRIGO LARA, *Minoría de edad y libertad de conciencia*, prólogo de Javier Martínez Torrón, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 2005, 580 pp.

Estamos ante un trabajo que aborda desde el Derecho internacional público y desde el Derecho constitucional español, la libertad religiosa y de conciencia de los menores de edad, desde una perspectiva metodológica al uso: los datos normativos, los jurisprudenciales y la aportación de la doctrina académica.

La introducción al trabajo sitúa perfectamente al lector sobre la labor sistemática que la autora se propone desarrollar. En concreto, entiende la Profesora Rodrigo Lara que ha sido precisamente la Convención sobre los derechos de la infancia de la Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 el elemento catalizador de un aumento cuantitativo de la normativa interna en España referida al menor de edad, de forma que en nuestro país se ha despertado un interés jurídico creciente por la infancia, interés que tradicionalmente se encontraba ya suscitado de forma significativa en otras áreas de estu-

dios sociales, como la pedagogía, el trabajo social o la psicología.

Hay un razonable equilibrio entre la orientación generalista y abstracta de la investigación y el estudio de la aplicación concreta de criterios y perspectivas a las situaciones conflictivas. En efecto, tal como se indica en la monografía, «las decisiones judiciales van a ser parte fundamental en los tres capítulos que nos restan, ya que, en definitiva, son los jueces quienes conocen y resuelven los casos e interpretan las leyes, aspectos importantes en orden a determinar jurídicamente la capacidad “real” del menor para ejercer su derecho de libertad religiosa» (p. 286).

En sus sistemáticas conclusiones finales, la autora subraya que el menor de edad es titular del derecho de libertad religiosa y de conciencia, y ejercita ese derecho conforme a su grado de madurez, cuyo punto determinante sitúa en los 16 años de edad. Los criterios que deben conjugarse para la modula-

Resenhas

ción del ejercicio del derecho de libertad religiosa son el interés del menor, la edad legal y el libre desarrollo de la personalidad. Acompaña las conclusiones un elenco de artículos, monografías, etc., bastante actualizado que ofrece al lector interesado por estos temas una aproximación bibliográfica muy completa. Por último, como viene siendo cada vez más frecuente, la autora deja constancia de los recursos documentales de Naciones Unidas consignando la asinatura de

los mismos e igualmente detalla un elenco de recursos documentales telemáticos empleados para su investigación y estudio. En definitiva, se trata de un trabajo exhaustivo y actualizado acerca de una cuestión puntual que atraerá en interés tanto de quienes estudian y se ocupan de la libertad religiosa y sus implicaciones, como de los actores jurídicos y sociales que trabajan en el sector de los derechos del menor.

Rafael PALOMINO

Juan SAINZ GUERRA, *La evolución del Derecho penal en España*, Universidad de Jaén, Jaén, 2004, 867 pp.

Frena mi entusiasmo por la aparición de este monumento histórico-jurídico su título, ya impropio en el Novecientos, a menos que se trate de un homenaje irónico ochocentista, dado que ya mi memoria de Cátedra (1947) registró la antigüedad del término, y al ser reeditada en 1987 por generosidad de Gerardo Martínez, ya jubilado, no le somos nada, aunque le ha permitido estar en su Granada, fue objeto de una ilustrada erudición. No hay evolución sino acontecimientos. Este libro mayor lo es y de Derecho, concebido al final del siglo XX, ya lejano, de Derecho penal con ilustraciones históricas. Penal o criminal,

según se mire, porque en este campo el Crimen va delante. Libro criminal de Derecho con ilustraciones. Por otra parte, aunque el producto debe ser atendido por la historia especial del Derecho penal, conforme al acuerdo corporativo de la VI.^a Semana, hemos ya declarado que la Historia General debe nutrirse de las historias particulares. No siendo el Penal Derecho propiamente dicho, según Álvaro Ors, es natural que se acentúe en él el rasgo de lo histórico. Prueba patente del *Present Law*, que clandestinamente cultivo en mi arbitraria jubilación, la figura milenaria de la homosexualidad, que en relativamente